Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la Unidad, La Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0468-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 100890-2024 de fecha 11.01.2024

Santiago de Surco, 21 de Mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° 100890-2024 de fecha 11.01.2024, presentado por la Sra. CARMEN ROSA REYES DIAZ identificada con DNI N° 07440434, sobre Anteproyecto en Consulta de Edificación Nueva bajo la Modalidad B, correspondiente al predio ubicado en Jr. Eucaliptos y Ca. El Parral N° 121-125, Mz. F, Lote N° 01, Urb. Semirústica El Cortijo de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, en adelante La Administrada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 100890-2024 de fecha 11.01.2024 de fecha 11.01.2024, el administrado solicita Anteproyecto en Consulta de Edificación Nueva bajo la Modalidad B para el predio ubicado en Jr. Eucaliptos y Ca. El Parral N° 121-125, Mz. F, Lote N° 01, Urb. Semirústica El Cortijo de Monterrico, distrito de Santiago de Surco;

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Licencias y Habilitación V°B° Arq. Cesar A. Olivera Falconi

Que, a través de Carta N° 0178-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 16.01.2024, recepcionada por la Sra. Julia Díaz con fecha 22.01.2024, se comunicó a la administrada que no ha cumplido con adjuntar la documentación técnica respectiva para la evaluación del expediente por parte de la Comisión Técnica Distrital, toda vez que no ha presentado los planos de seguridad y evacuación de la edificación propuesta;

Que, mediante Informe N° 030-2025-MMHD de fecha 19.05.2025, la especialista técnica de la Subgerencia de Licencias y Habilitación Urbana precisa que: *"En vista de los actuados en el trámite de Anteproyecto en consulta de una edificación nueva - Modalidad B y en concordancia con el Art. 73.5 del D.S. N° 029-20219-VIVIENDA, es de opinión declarar la IMPROCEDENCIA del procedimiento administrativo, al no haber cumplido con presentar la documentación técnica se seguridad y evacuación solicitada dentro del plazo establecido";*

Que, desde el día **22.01.2024**, fecha del cargo de recepción de la Carta N° 0178-2024-SGLH-GDU-MSS del 16.01.2024, han transcurrido más de quince (15) días hábiles sin que el administrado haya subsanado las observaciones de acuerdo a lo solicitado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.5) del Art 73° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, el cual indica que *"(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la segunda revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo";*

Que, habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada NO SUBSANO las observaciones en el plazo otorgado,

correspondería declarar improcedente Anteproyecto en Consulta de Edificación Nueva bajo la Modalidad B, correspondiente al predio ubicado en Jr. Eucaliptos y Ca. El Parral N° 121-125, Mz. F, Lote N° 01, Urb. Semirústica El Cortijo de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Anteproyecto en Consulta de Edificación Nueva bajo la Modalidad B, correspondiente al predio ubicado en Jr. Eucaliptos y Ca. El Parral N° 121-125, Mz. F, Lote N° 01, Urb. Semirústica El Cortijo de Monterrico, distrito de Santiago de Surco.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado en Calle Océano Atlántico N° 172, Urb. Neptuno, distrito de Santiago de Surco.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR que, de acuerdo al ordenamiento normativo vigente, contra la presente resolución se puede interponer el recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución para que actué de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

CAOF/jti/sgc